

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1965

} N° 15.357

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 191 de 21 de abril de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio
Resolución No. 339-65 de 14 de enero de 1965, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 85 de 12 de abril de 1965, por el cual se transfiere el saldo de una emisión de Bonos Nacionales.

Dirección Consular y de Navegación. — Roma; Marina Mercante Nacional
Resolución No. 19 de 14 de enero de 1965, por el cual se aprueba diligencia de metricula.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 287 de 7 de abril de 1965, por el cual se designa un Delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 191
(DE 21 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Ernesto Calvo Jr., Capitán Dentista Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 339-65

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Relaciones Públicas.— Sección de Radio.— Resolución número 339-65.— Panamá, 14 de enero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Fábrega, representante legal de Cítricos de Chiriquí, S. A., se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar la autorización

para seguir operando las estaciones que anteriormente estaban a nombre de la Refinería Panamá en la ciudad capital y Rovira, conforme a Resolución 124 de 12 de enero de 1962;

Que por tal motivo se solicitó la opinión al Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en Nota No. 64/421-R dirigida al Jefe de Radio y Televisión de la Presidencia, informa en la parte primordial de la misma lo siguiente:

"Esta Dirección visto que el equipo a utilizar es el apropiado conforme a las normas técnicas, aprueba la solicitud para que pueda seguir operando las estaciones que se indican por cuatro (4) años, bajo el detalle y normas específicas:

PANAMA

Ubicación: Ave. 7ª España, Edificio Campo Alegre.

Coordenadas geográficas 79°31'26.7" Oeste
08°58'52.5" Norte.

Indicativo: HOC-29.

ROVIRA

Ubicación: Oficina de Cítricos.

Coordenadas geográficas: 82°29'52" Oeste
08°38'33" Norte.

Indicativo: HOC-30.

Equipos: Motorola SA-IC.

Potencia: 100 vatios máximo en la cresta envolvente.

Frecuencia: 5211 kilociclos.

Clase de estación: Fija (Banda Lateral única).

Zona de servicio: 350 kilómetros.

Tipo de antena: Dobletes.

Tolerancias: (a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental.

(b) Nivel de radiaciones no esenciales 40 db. por debajo de la potencia media en la fundamental, sin exceder de 50 milivatios a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 3 kc/s máximo.

RESUELVE:

Conceder a la compañía Cítricos de Chiriquí, S. A., la licencia para seguir operando las estaciones que anteriormente estaban a nombre de la Refinería Panamá, S. A., en la ciudad capital, y Rovira, conforme a Resolución 124 de 12 de enero de 1962.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de esta Resolución.

En caso de ocasionar perturbaciones a otros servicios de radio ya establecidos, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta tanto arregle la anomalía.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Souetese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****TRANSFIERESE EL SALDO DE UNA EMISION
DE BONOS NACIONALES**

DECRETO NUMERO 35

(DE 12 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se transfiere el saldo de una emisión
de Bonos Nacionales.*El Presidente de la República,*
en uso de la facultad especial que le otorgan los
artículos 3º de la Ley 22 de 1959 y 1º de la Ley
12 de 1961, y

CONSIDERANDO:

1º Que con base en las disposiciones citadas;
y debidamente reglamentados por los Decretos
242 de 22 de septiembre de 1961; y 284, de 3 de
diciembre de 1962, se emitieron "Bonos de Elec-
trificación Serie "A" por B/2,150,000.00, y "Bo-
nos de Electrificación Serie "B" por B/400,000.-
00, respectivamente.2º Que ambas emisiones fueron hechas con
el objeto de ser utilizadas en el financiamiento
de programas de electrificación.3º Que aún quedan en cartera "Bonos de
Electrificación Serie "A", por B/650,000.00; y
Bonos de Electrificación, Serie "B" por B/190,-
000.00.4º Que el Consejo de Gabinete, en sesión ce-
lebrada el día 31 de marzo de 1965, autorizó la
expedición del Decreto respectivo traspasando
al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrifi-
cación el remanente de los Bonos de Electrifica-
ción Serie "A" y "B", por la suma de B/840,-
000.00.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza la entrega al Institu-
to de Recursos Hidráulicos y Electrificación, de
"Bonos de Electrificación Serie "A", por B/650,-
000.00; y "Bonos de Electrificación Serie "B"
por B/190,000.00.Artículo 2º Este Decreto, comenzará a regir
desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de abril de mil novecientos sesenta y
cinco.

MARCO A. ROBLES.

La Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargada,

HELENA GARCIA M.

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto
número 19.—Panamá, 14 de enero de 1965.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número
205-PEXT. de 30 de septiembre de 1964, el In-
spector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional
de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmen-
te en el Registro de la Marina Mercante Nacio-
nal la nave denominada "Maistrali", de Servicio
Exterior;Que los derechos correspondientes a la nacio-
nalización de dicha nave han sido pagados al Te-
soro Nacional mediante Liquidación Nº 4165 de 2
de octubre de 1964;Que el Título de Propiedad de la nave ha sido
inscrito en el Registro Público, Sección de Per-
sonas Mercantil, al Tomo 507, Folio 235, Asien-
to 112,271;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número
205-PEXT. de 30 de septiembre de 1964, expe-
dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, a favor de la nave
denominada "Maistrali" del porte de 20.00
toneladas brutas y 17.00 toneladas netas, de pro-
piedad de Pelops Compañía Naviera, S. A., con
domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.**Ministerio de Educación****DESIGNASE UN DELEGADO**

RESUELTO NUMERO 287

República de Panamá.— Ministerio de Educa-
ción.— Resuelto número 287.—Panamá, 7 de
abril de 1965.*El Viceministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República
y del Ministro de Educación,

RESUELVE:

Artículo único: Designase al señor Carlos M.
Pretelt, Director Nacional de Educación de 5ª
Categoría del Departamento de Educación Física,
para que se dirija a la ciudad de Bogotá, Repú-
blica de Colombia, como Delegado de Panamá del
IV Congreso Panamericano de Educación Física.
Esta designación conlleva la facultad de perma-
necer en esta ciudad desde el 16 hasta el 23 de
mayo de 1965.

MANUEL O. SISNETT.

La Directora de Personal.

Lilia L. Céspedes B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, D.F., domiciliada en Lago Tangañica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de marca de fábrica que consiste en la palabra

LAURITRAN

que ampara una preparación medicinal.

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampare o impreso en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su carácter distintivo.

Acompaño certificado de registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del Impuesto y publicación de la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se halla inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.

Céd. No. 3-AV-21-569.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, Sociedad, domiciliada en Lago Tangañica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de marca de fábrica que consiste en la palabra

NEOPEK

que ampara una preparación medicinal.

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampare o impreso en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que

esto altere su carácter distintivo.

Acompaño certificado de registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del Impuesto y publicación de la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se halla inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.

Céd. No. 3-AV-21-569.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas:

ACRY-LITE

en cualquier tipo y tamaño de letras.

Dicha marca se usará para amparar láminas plásticas de toda clase de láminas acrílicas, de su exclusiva fabricación y expendio. La marca se usará oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: a) Poder y declaración jurada; b) certificado de Registro de Costa Rica, debidamente autenticado; c) comprobante de pago del impuesto correspondiente, y d) seis (6) ejemplares de la marca.

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

David de C. Robles,

Céd. No. E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por me-

dio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

ACRI-LITE

en cualquier tipo y tamaño de letras.

Dicha marca se usará para amparar polvo dental acrílico para la fabricación de dientes y placas para dentaduras postizas, de su exclusiva fabricación y expendio. La marca se usará oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: a) Certificado de Registro de Costa Rica, debidamente autenticado; b) comprobante de pago del impuesto correspondiente, y c) seis (6) ejemplares de la marca. El poder y declaración jurada se encuentran con la solicitud de registro de la marca Acry-Lite.

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

David de C. Robles,
Céd. No. E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

SUPER DET

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado, detergentes, limpiadores, jabón en cuentas, jabón granulado para lavar, jabón en escama, jabón líquido y limpiadores para fregar.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Super Det y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos; y
- e) El Certificado del Registro Público, consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.
Panamá, 22 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PINOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiadores, evacuates y desinfectantes en forma líquida o en polvo.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Pinol, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos; y
- e) El Certificado del Registro Público, consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 12 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 6

DE LICITACION PUBLICA

La Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Martes 18 de mayo de 1965 para llevar a cabo, en el Despacho de la Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las Diez en punto de la mañana, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 63 de 28 de marzo de 1963, para dar en arrendamiento, al mejor postor, de dos (2) locales o espacios ubicados en la nueva Sección del Aeropuerto Internacional de Tocumen para instalar en uno mostradores y Oficina y en el otro para la parte de atrás, depósitos. Los locales referidos tienen una superficie de 15.38 y 28.44 metros cuadrados lo que da en conjunto un área de 43.82 metros cuadrados.

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el Pliego de Cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Se ajusta esta licitación a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170 de 2 de septiembre de 1960, Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y Decreto 158 de 1964.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a los requisitos del Pliego de Cargos o Especificaciones, así como a las exigencias que establezcan las disposiciones legales que regula la materia.

Los licitadores que concurren a la licitación deberán constituir en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor total de los locales objeto del Contrato.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualquier otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los Pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la Fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta más ventajosa", y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 5 de abril de 1965.

HELENA GARCIA M.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de un millón (1,000,000) de galones de asfalto.

El Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en la C.A.M., con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO EN LA CAJA DE AHORROS

El Gerente General de la Caja de Ahorros de Panamá por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 Orgánica de la Caja de Ahorros, y por lo resuelto por la Junta Directiva de esta Institución en la reunión celebrada el día veintidós (22) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fija para el día diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), para que dentro de las ocho a doce del día se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros, situada en Vía España y Calle 70 Urbanización El Carmen, de esta ciudad el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación.

Finca Nº 9.876, inscrita al Folio 240 del Tomo 683 de Pases, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de quinientos (500) metros cuadrados y una casa en él construida en parte de un piso y en parte de dos pisos de mosaicos y techo de alumalite, situados en la Calle Sexta de San Francisco de la Caleta que linda por el Norte con la parte de la Finca que le quedó a Modesto Vásquez y mide veinte (20) metros; por el Sur linda con la Avenida Tercera y mide veinte (20) metros; por el Este linda con Calle Quinta y mide veinticinco (25) metros y por el Oeste linda con la mitad del lote número cuarenta y nueve (49) y mide veinticinco (25) metros. La casa mide por el Norte y por el Sur quince (15) metros; por el Este mide trece (13) metros con cuarenta (40) centímetros y por el Oeste mide quince (15) metros con setenta (70) centímetros ocupando una superficie de ciento cincuenta y siete (157) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual se ha construido.

La base del remate será la suma de Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/19,250.00), pagaderos en su totalidad en dinero en efectivo o Catorce Mil Quinientos Balboas (B/14,500.00) en bonos del Estado al seis por ciento (6%) de interés anual a su valor nominal, más Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B/4,750.00) en dinero en efectivo. Será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Gerente General y a favor de la Caja de Ahorros, en dinero en efectivo, cheques de Gerencia o certificado, o bonos del Estado, la suma de Novecientos Sesenta y Dos Balboas con Cincuenta Centésimos (B/962.50), o sea el cinco (5) por ciento de la base del remate.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Gerente General desde las ocho (8) de la mañana del día señalado para verificar el remate de la finca, hasta dar el reloj las once del día (11 a.m.). De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día (12 m.) se oirán las pujas y repujas no menores de Diez Balboas (B/10.00). El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro de los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor y el derecho a adquirir el bien.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 23 de abril de 1965.

ROSELIO A. ORILLAC.
Gerente General.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 14, Asiento 79.947 del Tomo 379 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Atlas Trading Corporation.

Que al Folio 40, Asiento 110.237 del Tomo 515 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada Atlas Trading Corporation a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 73 del 11 de enero de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Panamá, 8 de abril de 1965.

El Director General del Registro Público,
José Emilio Barria A.

L. 35418

(Única publicación)

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "Editora Humanidad, S.A.", mediante apoderado especial y en memorial fechado el 8 de enero de 1965, ha propuesto demanda ordinaria contra La Nación por la suma de veinte mil balboas (B.20.000.00).

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32735

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, se avisa al público que por acuerdo de los accionistas, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Rex-Spanall International, S. A.", según consta en Escritura Pública Número 169 de 18 de enero de 1965 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el 25 de enero de 1965, a folio 456 Asiento 111.214 del Tomo 506; Sección de Personas Mercantiles.

Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Rex-Spanall International, S. A.

L. 35615

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público: que por medio de la escritura Número 1246 de marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al Sr. Francisco Maggiori Guevara el establecimiento de su propiedad de lavandería denominado "Lavatex" el cual funciona en la Casa Número 1010 de la Vía España, Río Abajo, de esta ciudad.

Panamá, marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.

RUDOLPH ANDREW ROMAIN CHASE.

L. 48643

(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público: que por la Escritura Pública Nº 465 de 6 de abril de 1965 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido a la Sociedad Anónima "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Mercado Baturro" establecido en el Nº 920 de la Avenida 7ª España y Calle 7ª del Parque Lefevre, Corregi-

miento de Río Abajo, Distrito de Panamá y amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 9837, expedida el 23 de noviembre de 1960 e inscrita al Folio 73, Asiento 1 del Tomo 405 del Registro de Patentes Comerciales de la Sección de las Personas Mercantiles del Registro Público.

Por medio de la misma Escritura Pública he vendido a la expresada Sociedad los establecimientos comerciales denominados "Super Mercado Nacional" y "Bodega Nacional de Río Abajo" establecidos en el Nº 1 y 2 respectivamente de la casa situada en la Avenida 7ª, España y las Calles 10 y 11 de Río Abajo de este Distrito, los cuales se proyecta inaugurar el día 30 de abril de este mismo año.

En la venta referida se ha traspasado a la "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", todo el Activo y Pasivo de los mencionados establecimientos comerciales, como también los derechos y obligaciones provenientes de los contratos celebrados por el suscrito en relación con el funcionamiento de los expresados establecimientos.

Panamá, abril 6 de 1965.

FRANCISCO MANUEL MORENO L.

L. 55303

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de doña Rebeca Cohen (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:...

"Por las razones expuestas el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Doña Rebeca Cohen, desde el día 3 de febrero de 1965, fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Colón.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros la señora Amalia Sultana Sittón Cohen, en su condición de hija de la causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 48203

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a los señores María Esther Wong de Beilanger, César O. Wong, Luis E. Wong, Agustina N. Fong y Julio C. Wong, quienes han sido demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Edward Jesurum Henríquez en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Vernon Beresford Rollox, Roy Vicente Rollox de Powell, demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la demandada Madeline G. Anderson, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se

fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Colón por este medio emplaza a la demandada Estelle Del Phne O'Reilly de Eno, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de Veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gonzalo Guzman, de generales desconocidas por no haberse podido indagar, acusado por el delito de "hurto", a fin de que concurra a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; el auto mencionado dice como sigue:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Gonzalo Guzman de generales desconocidas por no haber podido ser indagado, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de hurto. Asimismo se llama a juicio a Omar Aurelio Alcedo Vázquez, panameño, de veintiseis años de edad, trigueño, soltero, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete en la ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-60-680, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen de Alcedo, con residencia en la Calle 2ª (Segunda) Carrasquilla, casa número 2 (Chalet) Teléfono número 3-4170, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V, o sea por encubrimiento de hurto, y mantiene su detención".

Provean los acusados los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en ed debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procédase al emplazamiento del reo ausente Gonzalo Guzman, en la forma exigida en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) mediante el Segundo Edicto Emplazatorio por diez días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculinado Gonzalo Guzman, que de no comparecer a este Tribunal, en horas hábiles a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término concedido, su imisión, será apreciada con indicio grave en su contra, su causa seguirá tramitándose sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Guzman, y se invita a los ciudadanos particulares residentes en la República, el deber en que están de cooperar a fin de poder efectuar la captura deseada denunciando su domicilio o paradero si lo supieren, so pena de ser sancionados por encubridores del delito por el cual se persigue a Guzman, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculinado Gonzalo Guzman acusado por el delito de hurto, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Organismo de Publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Roberto Rivas, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Pintada, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Hurto, en perjuicio de Hilario González.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Roberto Rivas, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a este se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin concurso.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría de esta Personería, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

(firma ilegible).

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, panameños, mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, ya que se observa que no pudieron ser detenidos por el Fiscal a pesar de las órdenes impartidas, para que concurran a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio

en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder de fecha catorce del presente mes, dictado en su contra por este Tribunal, y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto Fiscal,

RESUELVE:

1º) Llamar, como en efecto llama, a juicio criminal a Luis Alberto Urriola Ramos o Luis Alberto Urriola Torres o Luis Ramos, de 20 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sambú y panameño; y a Luis González o Luis Facenda, mayor, soltero, agricultor, panameño sin cédula de identidad personal; a Jairo Ramos, de 19 años, jornalero, vecino de Boca de Sábalo y panameño; a Rafael Castillo, de 19 años, jornalero, vecino de Sambú y panameño, a Rosmiro Peralta, mayor, soltero, jornalero, vecino de Sambú, y panameño sin cédula de identidad personal, como infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

2º) Mantener, como mantiene, la detención de los reos Luis Alberto Urriola, Luis Gonzalo González y Jairo Ramos; y se ordena la detención de Rafael Castillo y Rosmiro Peralta.

3º) Sobreseer, como en efecto sobreseer, provisionalmente a favor de Rufino Espinosa, mayor, soltero, vecino de Garachiné con cédula Nº 6-2-516.

4º) Declinar, como en efecto declina, el conocimiento respecto de Istmo Alguero, por ser menor de 18 años al tiempo de efectuarse los hechos delictivos (p. 68).

5º) Señalar, como señala, el término de 48 horas a los reos Luis Gonzalo González, y Rosmiro Peralta, para que provean los medios de su defensa.

6º) Nombrar, como nombra, curador ad. litem de los reos menores de edad, señores Rafael Castillo, Jairo Ramos y Luis Alberto Urriola o Ramos, al defensor de Oficio de esta localidad, quien será notificado del auto de proceder.

7º) Emplazar, por Edicto al reo Rafael Castillo, por ignorarse su paradero, ya que se observa que no pudo ser detenido, por el Fiscal, a pesar de las órdenes impartidas, como también a Rosmiro Peralta.

8º) Consultar el sobrecimiento Provisional a favor de Rufino Espinosa.

Derechos: Artículos 2014, 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario (fdo.) Fernando Escobar V."

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político en el deber en que están de hacer capturar a los encartados Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, reos del delito de hurto, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero de Rafael Castillo y Rosmiro Peralta, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encausados de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)